

SAMFyC apuesta por la formación MIR en Medicina Familiar y Comunitaria

La historia parece repetirse. Los primeros médicos de familia tuvieron que enfrentarse a una cruda e injusta realidad: el título de Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR no era baremado en bolsas de trabajo, traslados ni ofertas de empleo. La Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria y muchos socios/as de SAMFyC trabajaron en las décadas de los 80 y los 90 para conseguir que ser médico de familia fuera requisito imprescindible para trabajar en Atención Primaria. Y que la formación MIR fuera justamente valorada. Cuarenta años tras su inicio, de esta formación postgraduada se ha demostrado su éxito. Por tanto, el esfuerzo de los médicos residentes debe tener correspondencia en la puntuación de cualquier tipo de baremo.

En Andalucía se ha ignorado el título de MFyC vía MIR para los traslados. No es la primera comunidad que, ya en pleno siglo XXI, sigue tratando injustamente a un colectivo altamente cualificado. El profesional formado por vía MIR demuestra una alta cualificación a efectos del desempeño profesional en una plaza de Atención Primaria y no existe fundamento normativo para no computar, a efectos de carrera profesional, el período de desempeño como Médico Interno Residente en el cómputo del baremo de traslados que se ha convocado en Andalucía. Esta medida discriminatoria resta valor a la obligatoria labor docente y asistencial que debe realizar el médico residente "de familia" y ha sido previamente revocada por la justicia en diferentes comunidades.

Puesto que la formación vía MIR se computa debidamente tanto en las OPE de acceso a plazas como en la bolsa de trabajo, no tiene ningún sentido el no hacerlo en los concursos de traslado, lo

cual sería igual de arbitrario que si se decidiera no computar cualquiera de los otros méritos tanto formativos, véase doctorado, cursos de formación, como de investigación (publicaciones, comunicaciones) como de tiempo trabajado, los que igual de injusto y arbitrario sería que se excluyeran en este concurso que la exclusión de la formación vía MIR.

Recordemos algo de normativa. El título oficial de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria fue creado a través del Decreto 3303/1978, de 29 de diciembre, y junto a la Directiva europea 86/457/CEE indicaban como necesaria una formación específica para ser Médico de Familia. Posteriormente, los Reales Decretos 683/1981 (6 de marzo) y 264/1989 (10 de febrero) fijaban la obligación legal de ostentar el título de médico de familia para trabajar en un centro de salud. Por otra parte, el Real Decreto 853/1993 (4 de junio) abría la puerta para homologar a los médicos "pre-95" sin formación MIR. La Directiva Europea 93/16/CEE admitía esta otra vía para obtener el título de médico de familia pero no le otorgaba el mismo valor que la formación MIR a efectos de futuras pruebas de ingreso. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (21 de julio de 1997) hizo equivalentes la puntuación otorgada al período de formación MIR para MFyC con la asignada entre seis y ocho años de servicios prestados como Médico de Familia. El Real Decreto 1753/98 plasmó normativamente dicho acuerdo, que recoge que el médico residente tiene una labor asistencial que no puede obviarse en los baremos de méritos.

La no puntuación de la formación MIR de MFyC como mérito en cualquier baremo, como ha

ocurrido en Andalucía, supone una discriminación contra los titulados en Medicina de Familia vía MIR. Y esto lo ha sentenciado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos 16/12/2005) y el Juzgado de Zaragoza (sentencia 00147/2010). Tanto estas como otras sentencias recuerdan la necesidad de establecer un equilibrio entre las dos diferentes vías de acceso al título de Médico de Familia: es preciso establecer una equivalencia entre el período de formación MIR y el ejercicio profesional (RD Real Decreto 1753/98, en su artículo 3).

Ya hemos trasladado al Servicio Andaluz de Salud nuestro malestar y nuestra postura, así como al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, pidiéndoles que se cumpla la legalidad vigente.

Es más, SAMFyC es la única sociedad que ha emprendido acciones legales para que la titulación vía MIR de MFyC sea reconocida en el baremo de traslados del SAS. Para difundir esta acción se ha realizado una campaña de *crowdfunding* tanto para conseguir fondos que paguen los servicios jurídicos contratados (somos una sociedad científica sin ánimo de lucro y con recursos limitados), como para dar visibilidad a este problema y que los médicos de familia puedan dar un apoyo explícito a esta iniciativa. ¿Te animas a apoyar algo justo? Colabora, aunque sea de forma simbólica: con 1 euro no puedes tomar un café pero sí dignificar tu especialidad. Entra en la web de SAMFyC y, si te identificas con esta iniciativa, ayúdanos a mantener nuestros deseos: médicos de familia en los centros de salud.